



## SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA DE PUESTOS A INSTALAR POR PROFESIONALES DEL SECTOR DE RESTAURACIÓN CON MOTIVO DEL CARNAVAL 2018

**DATOS  
EMPRESA**

Denominación de la Empresa: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ C.I.F.: \_\_\_\_\_  
 Domicilio de la empresa: \_\_\_\_\_  
 Localidad.: \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Correo Electrónico \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

**REPRESENTANTE**

Nombre del Representante: \_\_\_\_\_  
 N.I.F.: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Localidad.: \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_  
 Teléfonos: \_\_\_\_\_ Whatsapp<sup>(1)</sup>:  SI  NO Correo Electrónico<sup>(1)</sup> \_\_\_\_\_

(1) A efectos de notificación por parte de la Organización

### DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- DNI o Tarjeta de extranjería. Si actúa en poder de representación, además deberá aportar:
  - 2.1.- Fotocopia del DNI o Tarjeta de Extranjero de la persona que ostente la representación.
  - 2.2.- Fotocopia del documento acreditativo de la representación.
- 3.- Declaración responsable del empresario de que tanto el cómo la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, y de alta en el epígrafe correspondiente de actividad en el ramo de la restauración
- Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.

Firma del representante

N.I.F.: \_\_\_\_\_

Sello de la empresa

**Carnaval 2018**

Modelo normalizado 038-2018





## Declaración Responsable

En Santa Cruz de Tenerife, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Don/ña. \_\_\_\_\_

con D.N.I. \_\_\_\_\_ en su propio nombre o en representación de \_\_\_\_\_

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

**Primero.-** Aceptar las Normas que rigen el procedimiento para la autorización de los Puestos a instalar en la vía pública con motivo del Carnaval 2018

**Segundo.-** Conocer asimismo las normas a que debe ajustarse su actividad y su compromiso a entregar al O.A.F.A.R. en el plazo establecido en las mismas la documentación acreditativa exigida en las Normas Reguladoras para e Carnaval 2018.

**Tercero.-** Que quien suscribe y la empresa a la que represento se hallan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y, si las tiene, están garantizadas.

**Cuarto.-** Que la empresa velará por que las instalaciones cumplan con lo previsto en el Decreto 86/2013, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculo públicos así como a las Normas que apruebe el Organismo Autónomo en la autorización, concretamente lo referido a las normas reguladoras sobre el ruido y horario de finalización de la actividades, previstas.

**Quinto.-** Que cumplimos bajo nuestra exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en

materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, teniendo nuestro el personal necesario para la realización del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. Contando con Plan de evaluación, Prevención y Formación y de Vigilancia en la Salud de los trabajadores que se ponen a disposición del contrato, así como Tc1 y Tc2 del personal contratado.

La empresa asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario.

En el caso de que la empresa incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el Organismo Autónomo resulte sancionado o condenado, la empresa deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

La ejecución del acto se realizará a riesgo y ventura de la empresa.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, firmo la presente declaración, en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento.

EL / LA DECLARANTE,

NOMBRE: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

**Carnaval 2018**

Modelo normalizado 038-2018





## NORMAS REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES DE PUESTOS A INSTALAR POR PROFESIONALES DEL SECTOR DE RESTAURACIÓN CON MOTIVO DEL CARNAVAL DEL 2018.

Próximamente las fechas de celebración del Carnaval de Santa Cruz de Tenerife se hace necesario la aprobación de las normas reguladoras de la instalación de puestos que soliciten la ocupación del suelo para el carnaval 2018, dentro de la zona acotada como cuadrilátero del Carnaval.

Las tasas por la ocupación de suelo vienen establecidas en la ordenanza Reguladora de la tasa por "Utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público" en los actos que realice este Organismo.

La ubicación que recoge la Ordenanza Reguladora de las Tasas del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas de los puestos del Carnaval ( del año 2008) no se puede cumplir debido a la remodelación que ha sufrido parte de la ciudad y las obras realizadas, entre otras, el Skate park, que imposibilita la colocación de los mismos en su entorno, según el informe del Arquitecto Técnico, además se ha producido un cambio de ubicación del escenario principal, desde la Plaza de España a Plaza de La Candelaria y se crea un nuevo espacio de escenario en Avda. Francisco la Roche; así como circunstancias de seguridad para el desarrollo de dichas fiestas, que imposibilitan la colocación según establece dicha ordenanza.

Desde hace varios años existe una demanda de instalación de más puestos para las distintas actividades, existiendo también nuevas zonas

que se han abierto a su utilización en la ciudad, es por lo que se propone incrementar la relación anterior de puestos en:

- ❖ 4 puestos para máquinas de Papas Asadas de 4 x 2 m
- ❖ 2 puestos para mesas de confituras, Creps, turrone y derivados de 4 x 2 m
- ❖ 1 puesto para bebidas refrescantes de 2 x 2 m
- ❖ 5 puestos (Cervecerías)

Por todo lo expuesto, debido a las distintas modificaciones que desde la fecha de aprobación de la Ordenanza se han venido realizando en los emplazamientos y, estudiada las distintas zonas, se propone ubicarlos en los lugares que a continuación se indica, realizando modificaciones de ubicaciones para el año 2018 que se señalan en la relación y plano adjunto.

### NORMAS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

#### 1.- OBJETO.

Las presentes normas regulan la autorización para la utilización o aprovechamiento especial del dominio público, mediante las instalaciones temporales de los puestos ubicados y numerados en los planos que obran en el presente expediente y, que se unen como **anexo** a las presentes normas, con motivo del Carnaval de Santa Cruz de Tenerife 2018.

Nº	SITUACIÓN	ACTIVIDAD	MEDIDAS	IMPORTES
1	Calle Bethencourt Afonso	Cervecería RESERVADO OAFAR	4 x 2 m	4.196,97 €
2	Calle Valentín Sanz (acera Banco BBVA)	Artículos Carnaval	6 x 2 m	620,08 €
3	Calle Valentín Sanz, Plaza Alférez Provisional	Churrería	12 x 4 m	13.603,23 €
4	Calle Valentín Sanz, Plaza Alférez Provisional	Máquina de Papas	4 x 2 m	729,32 €
5	Plaza Alférez Provisional (Plaza del Chicharro)	Turrone, Dulces y Derivados	4 x 2 m	656,49 €
6	Plaza Alférez Provisional (Plaza del Chicharro)	Artículos Carnaval	6 x 2 m	620,08 €
7	Plaza Alférez Provisional (Plaza del Chicharro)	Mesa de Confituras (Turrone y Derivados)	4 x 2 m	656,49 €

**Carnaval 2018**

Modelo normalizado 038-2018





Nº	SITUACIÓN	ACTIVIDAD	MEDIDAS	IMPORTES
8	Plaza Alférez Provisional (Plaza del Chicharro)	Carrito Perros Calientes (Tipo Americano)	2 x 2 m	729,32 €
9	C/ Valentín Sanz - Plaza del Príncipe (exterior)	Autobar, Perros Calientes y Hamburguesas con imagen de LIDL SIN música	6 x 2 m	4.196,97 €
10	C/ Valentín Sanz - Plaza del Príncipe (exterior)	Autobar, Perros Calientes y Hamburguesas	6 x 2 m	4.196,97 €
11	C/ Valentín Sanz - Plaza del Príncipe (exterior)	Autobar, Perros Calientes y Hamburguesas RESERVADO OAFAR	6 x 2 m	4.196,97 €
12	C/ Valentín Sanz - Plaza del Príncipe (exterior)	Autobar, Perros Calientes y Hamburguesas	6 x 2 m	4.196,97 €
13	C/ Valentín Sanz - Plaza del Príncipe (exterior)	Autobar, Perros Calientes y Hamburguesas	6 x 2 m	4.196,97 €
14	C/ Valentín Sanz - Plaza del Príncipe (exterior)	Autobar, Perros Calientes y Hamburguesas RESERVADO OAFAR	6 x 2 m	4.196,97 €
15	Plaza del Príncipe (interior)	Cervecería (Mesón) RESERVADO OAFAR	12 x 4 m	17.584,84 €
16	Plaza del Príncipe (interior)	Cervecería, Perros Calientes y Hamburguesas RESERVADO OAFAR	4 x 2 m	4.196,97 €
17	C/ Villalba Hervás (acera Plaza del Príncipe)	Cervecería, (casetas)	6 x 2 m	5.291,74 €
18	C/ Villalba Hervás (acera Plaza del Príncipe)	Cervecería, (casetas)	4 x 2 m	4.196,97 €
19	C/ Villalba Hervás (acera Plaza del Príncipe)	Cervecería, (casetas)	6 x 2 m	5.291,74 €
20	Calle Bethencourt Afonso	Cervecería, (casetas) RESERVADO OAFAR	4 x 2 m	4.196,97 €
21	Plaza San Francisco	Cervecería RESERVADO OAFAR	6 x 2 m	5.291,74 €
22	Plaza San Francisco	Cervecería RESERVADO OAFAR	6 x 2 m	5.291,74 €
23	Plaza San Francisco	Cervecería RESERVADO OAFAR	4 x 2 m	4.196,97 €
24	Calle Villalba Hervás	Cervecería	4 x 2 m	4.196,97 €
25	Avenida Francisco La Roche	Cervecería	6 x 2 m	5.291,47 €
26	C/ La Marina - Alameda	Carrito Perros Calientes (Tipo Americano)	2 x 2 m	729,32 €
27	/ La Marina – Alameda	Cervecería, Perros Calientes y Hamburguesas	6 x 2 m	4.380,08 €
28	Plaza Alférez Provisional (Plaza del Chicharro)	Cervecería, Perros Calientes y Hamburguesas RESERVADO OAFAR	6 x 2 m	4.380,08 €
29	Avenida Francisco La Roche	Cervecería (Mesón)	12 x 4 m	17.584,84 €
30	C/ La Marina – con Villalba Hervás.	Cervecería, Perros Calientes y Hamburguesas	6 x 2 m	4.380,08 €
31	C/ La Marina -- (lateral Alameda)	Turrónes, Dulces y Derivados	4 x 2 m	656,49 €
32	C/ La Marina – (lateral Alameda)	Autobar, Perros Calientes y Hamburguesas	6 x 2 m	4.196,97 €

**Carnaval 2018**

Modelo normalizado 038-2018





Nº	SITUACIÓN	ACTIVIDAD	MEDIDAS	IMPORTES
33	Plaza España – (junto fuente Central)	Cervecería (Mesón)	12 x 4 m	17.584,84 €
34	Plaza San Francisco	Cervecería RESERVADO OAFAR	6 x 2 m	4.380,08 €
35	Plaza España -- (junto fuente Central)	Cervecería	6 x 2 m	4.380,08 €
36	Plaza España -- (junto fuente Central)	Cervecería	6 x 2 m	4.196,97 €
37	Plaza España	Máquina de Papas Asadas	4 x 2 m	729,32 €
38	Plaza de España (frente Correos)	Autobar, Perros Calientes y Hamburguesas	6 x 2 m	3.284,54 €
39	Méndez Núñez	Autobar o food truck sin música	6 x 2 m	3.284,54 €
40	Plaza del Príncipe	Autobar, Perros Calientes y Hamburguesas RESERVADO OAFAR	6 x 2 m	3.284,54 €
41	Plaza de España (frente Cabildo)	Mesa de Confitura (Crepes)	4 x 2 m	656,49 €
42	Plaza de España (frente Cabildo)	Máquina de Papas Asadas	4 x 2 m	729,32 €
43	Plaza de España (frente Cabildo)	Turrones, Dulces y Derivados	4 x 2 m	656,49 €
44	Plaza de España (frente Correos)	Mesa de Confituras (Turrones y Derivados)	4 x 2 m	656,49 €
45	Plaza de España (frente Correos)	Mesa de Confituras (Turrones y Derivados) RESERVADO OAFAR	4 x 2 m	656,49 €
46	Plaza de España (frente Correos)	Mesa de Confituras (Turrones y Derivados)	4 x 2 m	656,49 €
47	Avda. Francisco La Roche	Máquina de Papas	4 x 2 m	729,32 €
48	Calle Valentín Sanz	Autobar, Calientes y Hamburguesas	6 x 2 m	3.284,54 €
49	Avda. Francisco La Roche	Máquina de Papas Asadas	4 x 2 m	729,32 €
50	Avda. Francisco La Roche	Autobar, Perros Calientes y Hamburguesas	6 x 2 m	3.102,47 €
51	Avenida Marítima	Máquina de Papas	4 x 2 m	729,32 €
52	Avenida Marítima	Algodón de Azúcar, Palomitas de Maíz	2 x 2 m	656,49 €
53	Avenida Marítima	Autobar o food truck RESERVADO OAFAR	6 x 2 m	3.102,47 €
54	Avenida Marítima	Máquina de Papas	2 x 2 m	729,32 €
55	Avenida Marítima	Frutos Secos, turrones, Dulces y Derivados	4 x 2 m	656,49 €
56	Alameda del Duque Santa Elena	Churrería	12 x 4 m	13.739,00 €
57	Avenida Marítima	Autobar, Perros Calientes y Hamburguesas	6 x 2 m	3.284,54 €
58	Avenida Marítima	Autobar, Perros Calientes y Hamburguesas	6 x 2 m	3.102,47 €
59	Avenida Marítima	Máquina de Papas	4 x 2 m	729,32 €
60	Avenida Marítima	Bebidas y Refrescos (cócteles-tropicales)	4 x 2 m	1.115,31 €
61	Avenida Marítima	Autobar, Perros Calientes y Hamburguesas	6 x 2 m	3.102,47 €
62	Avenida Marítima	Carrito de Perros Calientes	2 x 2 m	729,32 €
63	Calle Robayna	Autobar, Cervecería, Perros Calientes y Hamburguesas	6 x 2 m	3.284,54 €

**Carnaval 2018**

Modelo normalizado 038-2018





Nº	SITUACIÓN	ACTIVIDAD	MEDIDAS	IMPORTES
		RESERVADO OAFAR		
64	Calle Robayna	Autobar, Cervecería, Perros Calientes y Hamburguesas RESERVADO OAFAR	6 x 2 m	3.284,54 €
65	Calle Robayna	Autobar, Perros Calientes y Hamburguesas RESERVADO OAFAR	6 x 2 m	3.284,54 €
66	Calle General Gutiérrez (Acera olympo)	Turrones, Dulces y Derivados	4 x 2 m	656,49 €
67	Calle General Gutiérrez (Acera olympo)	Turrones, Dulces y Derivados	4 x 2 m	656,49 €
68	Plaza de la Candelaria	Cervecería RESERVADO OAFAR	6 x 2 m	5.473,54 €
69	Plaza de la Candelaria	Cervecería RESERVADO OAFAR	4 x 2 m	4.562,15 €
70	Plaza de la Candelaria (Fuente)	Cervecería (Mesón)	12 x 4 m	17.584,84 €
71	C/Castillo (junto al Banco Santander)	Turrones, Dulces y Derivados	4 x 2 m	656,49 €
72	Plaza de España	Turrones, Dulces y Derivados	4 x 2 m	656,49 €
73	Avenida Francisco La Roche	Artículos Carnaval	4 x 2 m	620,08 €
74	Calle Bethencourt Afonso	Cervecería (casetas)	4 x 2 m	4.562,15 €
75	Calle Bethencourt Afonso	Cervecería (casetas) RESERVADO OAFAR	6 x 2 m	5.473,54 €
76	Avenida Francisco La Roche	Cervecería (casetas) con imagen de LIDL SIN música	4 x 2 m	4.562,15 €
77	Calle Castillo, esquina Robayna	Cervecería (casetas)	6 x 2 m	3.284,54 €
78	Calle Castillo, esquina Robayna	Cervecería (casetas)	6 x 2 m	3.284,54 €
79	Avenida Francisco La Roche	Cervecería (casetas) RESERVADO OAFAR	6 x 2 m	4.196,97 €
80	Avenida Francisco La Roche	Cervecería (casetas) RESERVADO OAFAR	6 x 2 m	4.196,97 €
81	Avenida Francisco La Roche	Cervecería (casetas) RESERVADO OAFAR	6 x 2 m	5.473,54 €
82	Avenida Francisco La Roche	Cervecería (casetas)	6 x 2 m	5.473,54 €
83	Avenida Francisco La Roche	Cervecería (casetas)	6 x 2 m	5.473,54 €
84	Avenida Francisco La Roche	Cervecería (casetas) con imagen de LIDL SIN música	6 x 2 m	5.473,54 €
85	Méndez Núñez	Autobar o food truck, sin música	6 x 2 m	5.473,54 €

El número total de puestos a instalar es de **85**, que se numeran del 01 al 85 si bien se excluirán de la subasta los puestos que a continuación se indican, reservados por el Organismo para su explotación en régimen de contratos de patrocinio:

Puestos 01, 11, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 28, 40, 45, 63, 64, 65, 68, 69, 75, 79, 80, 81.

**CAPACIDAD PARA CONCURRIR:** La autorización de los espacios se efectuará mediante subasta de **puja a la llana**. Para presentarse a la subasta y poder acceder al recinto, los interesados deberán haber presentado su solicitud de participación, entre los **días 11 al 16 de enero, acompañada de la siguiente documentación:**



**Carnaval 2018**

Modelo normalizado 038-2018

1.- Boletín de inscripción según modelo establecido.

2.- DNI o Tarjeta de extranjería. Si actúa en poder de representación, además deberá aportar:

2.1.- Fotocopia del DNI o Tarjeta de Extranjero de la persona que ostente la representación.

2.2.- Fotocopia del documento acreditativo de la representación.

3.- Declaración responsable del empresario de que tanto el cómo la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, y de alta en el epígrafe correspondiente de actividad en el ramo de la restauración. (se adjunta modelo).

4.- Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.

La autorización de los espacios se efectuará mediante **subasta por puja a la llana**, no admitiéndose pujas inferiores a las que figuran para cada puesto en la relación que se acompaña a cada plano, por el procedimiento de subasta a viva voz, **en un sólo acto**, en dos llamamientos. Los puestos adjudicados en el primer llamamiento que no hayan sido abonados se volverán a subastar en el segundo llamamiento, concediéndose la licencia del puesto al mejor postor, quien deberá de acreditar su personalidad, mediante DNI, pasaporte, o cualquier otro documento de identificación suficiente.

No se admitirán pujas en calidad de ceder a terceras personas, es decir, el adjudicatario del puesto no podrá hacer cesiones a terceros sin cumplir con los correspondientes trámites de escrituración a su nombre.

La Tasa base de salida es la que figura en el Anexo de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público en los actos realizados por el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, que obran en el presente expediente, y se efectuarán al alza sobre los mismos.

La licencia o autorización del dominio público se otorgará por la Sra. presidenta del OAFAR.

## 2.- PARTICIPACIÓN Y ADJUDICACION.

Podrán participar en la subasta empresarios, personas físicas o jurídicas, feriantes, artesanos y asociaciones benéficas y/ o culturales.

La subasta y consiguiente adjudicación se anunciará en la prensa local, y se hará en un acto público **ÚNICO** el día **17 DE ENERO**, a las **10:00 horas** en el **salón de Actos DE CAJA SIETE sito en la Calle Los Llanos Seis de esta capital**, ante el presidente del Organismo Autónomo o persona en quién delegue.

El plano de ubicación y relación de los puestos estará a disposición del público en general desde el día de la firma de la resolución hasta el día 16 de enero en las oficinas del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas sitas en la Calle Antonio Domínguez Alfonso (Antigua Calle La Noria) nº 7, Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9.00 a 13.30.

## 3.- VIGENCIA DE LA LICENCIA.

El plazo de vigencia de la autorización para la instalación de los puestos tendrá la duración del carnaval, y será **a partir de las 20'00 horas del día 09 DE FEBRERO AL 18 FEBRERO a las 24.00 horas**, ambos inclusive, con las limitaciones que se recogen en el apartado nº 6 de estas normas, referentes a **"La utilización de altavoces y horarios de cierre"**.

## 4.- CONDICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LA INSTALACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS PUESTOS A PRESENTAR UNA VEZ ADJUDICADOS EN SUBASTA LOS MISMOS.

Para la concesión de la autorización y Licencia, los adjudicatarios de la subasta deberán presentar en el Registro del Organismo, antes del día 31 de enero la documentación que se detalla a continuación, a excepción de los certificados finales de instalación.

## A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A APOTAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS PUESTOS.

**4.A.1. Póliza del seguro de responsabilidad civil, y recibo de pago**, que cubra los daños tanto a personas como a cosas, con las cuantías mínimas establecidas en el artículo 60.2 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, según aforo previsto. Y en todo caso, con capital mínimo **150.300€**

**4.A.2. Documento acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en sus**

**Carnaval 2018**

Modelo normalizado 038-2018





**Obligaciones Tributarias debiendo presentar para ello:**

-Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá ajustarse al epígrafe correspondiente a la actividad, y acompañarse de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto.

-Certificación Administrativa expedida por órgano competente de la Administración del Estado por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**4.A.3. Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social,** mediante certificación expedida por órgano competente. En el supuesto de que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Modalidad de organización de la **prevención de la empresa.** Si es a través de Servicio de prevención ajeno, **certificado de vigencia del concierto.** Plan de prevención de riesgos laborales

**4.A.4. Relación nominal de trabajadores.** Acompañada de la siguiente documentación:

- Alta en la Seguridad Social;
- Permiso de residencia y trabajo, si se trata de solicitantes extranjeros.

**4.A.5. Certificado de formación en prevención de riesgos laborales;** acuse de recibo de entrega de equipos de protección Individual (EPIS); Información de riesgos; reconocimiento médico.

**4.A.6. Si además expiden Bebidas y/o alimentos autorizados se acompañará de Carné o curso de capacitación de manipulador de alimentos** de cada persona del puesto.

**4.A.7. Garantía del 3 por 100 del importe de adjudicación,** en el plazo de 3 días hábiles.

**4.A.8. Anexo II.**

**B.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A APORTAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS PUESTOS.**

**4.B.1. En caso de que la actividad disponga de proyecto técnico** se deberá aportar el mismo.

**4.B.2. Certificado previo Técnico de seguridad y solidez,** expedido por el técnico competente y visado por el Colegio Oficial, acreditando que dicha estructura reúne las

condiciones de instalación para su utilización cumpliendo tanto con el RD 2816/1982 y certificado de las estructuras según el artículo 21 del RD 86/2013.

**4.B.3. Una vez finalizado el montaje y antes de su puesta en marcha se deberá aportar Certificado final Técnico de seguridad, solidez, salubridad, montaje y funcionamiento expedido** por el técnico competente y visado por el Colegio Oficial, acreditando que dicha estructura reúne las condiciones de instalación para su utilización cumpliendo tanto con el RD 2816/1982 y certificado de las estructuras según el artículo 21 del RD 86/2013.

**4.B.4. En caso de que la actividad disponga de proyecto técnico se deberá aportar una vez finalizados los montajes Certificado Final de Obra.**

**4.B.5. Memoria Técnica de Diseño** (menores de 50 kw.) **o proyecto técnico** (mayores de 50 kw.) según corresponda, (RD 842/2002 REBT. ITC-BT-04.3.1.), redactado y firmado por técnico titulado y competente, deberá estar con el visado estatutario por el correspondiente colegio oficial y con visado de calidad, obligado según RD del Gobierno de Canarias 141/2009. Además se debe entregar **Certificado de Instalación con registro de la Delegación de Industria,** así como la presentación de la comunicación Previa de puesta en Servicio de la Instalación B.T.

**4.B.6. Certificado de Instalación de Gas** con registro en la Delegación de Industria.

**4.B.7. Contrato de suministro y /o mantenimiento de extintores instalados** en cada una de las casetas o autobares. Se deberá tener como mínimo un extintor de polvo polivalente eficacia 21A/113B, así como certificados de verificación, recarga y prueba a presión de los extintores emitidos por empresa instaladora.

**4.B.8. En los puestos en los cuales se realice la actividad de freiduría** (churros, almendras, etc.) sus titulares deberán acreditar que instalaran los utensilios y aparatos a utilizar con todas las medidas de protección necesarias, en aras a evitar cualquier tipo de accidente; debiendo presentar declaración de que contará con **contrato concertado con la empresa que estimen oportuna el servicio de recogida de aceites.**

**4.B.9. Acreditación de disponer de material sanitario, botiquín de primeros auxilios.** Dotado del material mínimo exigido, desinfectante, antisépticos, gases estériles,







algodón hidrófilo, vendas, esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas, y guantes desechables.

**4.B.10. Declaración responsable** de que los puestos serán montadas, desmontadas y manipuladas, por personal cualificado y que contarán con los cursos de prevención y capacitación adecuados y cumplir con la normativa de Prevención de Riesgos laborales.

**4.B.11. Solicitud de exponer publicidad en el puesto**, indicando patrocinador, medidas y presentación de boceto de las publicidades a exhibir. Caso de ser estructuras deberán aportar una vez autorizado **certificado final de la instalación, visado por colegio oficial correspondiente.**

**4.B.12. Descripción del equipo de sonido con diseño esquema**, indicando cantidad de watos, número de equipos, marca, modelo, **incluir el limitador registrador.**

**4.B.13. Declaración jurada de no superar el consumo eléctrico de la instalación:**

- a) Mesones 5.750w. /230 voltios
- b) Cervecerías y autobares, papas asadas 5.750 w /230 voltios
- c) Churrería 7.000 /400 voltios
- d) Dulces y derivados 2.200 /230 voltios

## C.- CONDICIONES DE INSTALACIÓN

**4.C.1.** La superficie a ocupar por cada puesto será la que se señale en la licencia, debiendo estar **colocado en lugar visible el número de identificación y nombre del representante del puesto**, que le haya correspondido, no pudiéndose instalar ningún puesto que afecte a la zona de montaje y desmontaje de infraestructuras, lo que se hará constar en la licencia expedida.

**4.C.2.** Las licencias serán individualizadas e intransferibles.

**4.C.3. En el puesto se ejercerá únicamente la actividad que determine la autorización**, debiendo de ser ejercida por el titular de la misma. En caso contrario, le será **revocada.**

**4.C.4.** Expedida la licencia, el **montaje** se deberá realizarse entre los días **03 de febrero al 06 febrero 2018**, entendiéndose que, de no hacerlo, salvo caso de fuerza mayor o causa debidamente justificada, renuncia a la misma.

**4.C.5.** Las instalaciones deberán atenerse en todo momento a las indicaciones de la Policía Local y del personal del Organismo Autónomo.

**4.C.6. El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas podrá modificar la autorización** por motivos de tránsito u orden público, así como cualquier otra razón de interés público.

**4.C.7. Los puestos no podrán anclarse**, en modo alguno al pavimento, debiendo estar instalado con pesos homologados.

**4.C.8. No se permite instalar materiales y depósitos inflamables o explosivos** (depósitos de gasolina, velas, etc.).

**4.C.9.** Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejado la destrucción o deterioro del dominio público, estará obligado el interesado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción reparación, y al depósito previo de su importe.

**4.C.10.** Si los daños fueran irreparables, el interesado deberá indemnizar, en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los daños, estas indemnizaciones y reintegros no podrán ser condonados total ni parcialmente.

## 5.- OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS AUTORIZADOS.

**5.1. En relación a la venta**, los vendedores deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la Normativa vigente en materia de ejercicio del comercio y de disciplina de mercado, así como responder de los productos que venda, de acuerdo todo ello con lo establecido por la Leyes y demás disposiciones vigentes.

Los autorizados están obligados a dispensar las bebidas en vasos retornables de plástico reciclable.

**5.2. En relación a los puestos**, no podrán instalarse otros puestos distintos a los especificados.

**5.3.** Una vez adjudicados los puestos, y antes de proceder a la instalación, cada adjudicatario deberá ponerse en contacto con el Organismo Autónomo, a fin de indicarles el lugar exacto de ubicación.

**5.4.** Cumplir los requisitos de las reglamentaciones de cada tipo de productos. En caso de desarrollarse la venta por los familiares del titular de la licencia o por sus dependientes, todos ellos deberán estar dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social

**5.5.** Esta absolutamente prohibido que el personal pernocte en los puestos.

**5.6.** Los titulares de los puestos deberán mantener limpia la zona ocupada, una vez finalizada la jornada.

**Carnaval 2018**

Modelo normalizado 038-2018





**5.7.** En el servicio a los clientes, deberán de utilizar material desechable y tener recipientes para la recogida de basura.

**5.8.** En los puestos, en los cuales se realice la actividad de freiduría (churros, almendras, etc.), sus titulares deberán de instalar los utensilios y aparatos a utilizar con todas las medidas de protección necesarias, en aras a evitar cualquier tipo de accidente; debiendo, asimismo, tener concertado con la empresa que estimen oportuna el servicio de recogida de aceites.

**5.9.** Los adjudicatarios vendrán obligados a entregar factura de la consumición a los clientes que lo soliciten, así como tener a disposición de los mismos el libro de reclamaciones.

La lista de precios deberá estar inexcusablemente en sitio bien visible para que los clientes puedan comprobarla. En caso de incumplimiento se procederá sin más al cierre del establecimiento.

**5.10.** Queda terminantemente prohibido el facilitar la toma de luz o sonido a otros puestos. En ese caso, le será retirada la licencia.

**5.11.** No se autorizan en los puestos la realización de "Rifas", "Tómbolas" o cualquiera clase de juegos de azar.

**5.12.** No se autorizan los puestos o carros móviles

**5.13.** En los puestos sólo se podrá vender el tipo de artículos, para los que específicamente se ha concedido la autorización.

**5.14.** Los titulares de las autorizaciones para instalar los puestos deberán de retirarlos de la vía pública, una vez finalizado el plazo de vigencia de la licencia otorgada, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el Organismo Autónomo podrá proceder a su retirada, por ejecución subsidiaria, a costa del obligado principal.

**5.15.** La autorización queda condicionada a la aceptación por el solicitante de las anteriores condiciones, y a la declaración expresa en la que el solicitante **manifiesta conocer las normas** a que debe ajustarse su actividad y su compromiso de aceptarlas, para lo cual dejará firmada declaración responsable, mediante el modelo que se une a estas bases como **anexo II**.

**5.16.** La presentación a la subasta objeto del presente pliego supone la total aceptación de sus cláusulas.

**5.17.** Los adjudicatarios que deseen la instalación de un kiosco de 2 x 2 m para su utilización como depósito deberán solicitarlo por escrito y una vez autorizado abonar la cantidad de 729,32 € (Setecientos veintinueve euros con treinta y dos céntimos de euros).

**5.18.** Los adjudicatarios de puestos de Cervecería (mesón) de 12 x 4 m que deseen instalar una terraza auxiliar para la instalación de mesas y sillas deberán solicitarlo por escrito, el espacio asignado en cada caso será estudiado por el técnico competente, siguiendo las directrices que marquen desde la Sección de Protección Civil, una vez autorizado deberá abonar el importe de 1.200 € sólo se autorizará un máximo de 12 mesas, significándole que el Mesón situado en la Plaza de la Candelaria no podrá instalar mesas y sillas los días 15 y 21 de febrero, Carnaval de Día.

## 6.- LA UTILIZACIÓN DE ALTAVOCES Y HORARIOS DE CIERRE.

**EL OAFAR realizará un estudio de impacto acústico o memoria medioambiental**, que contendrá las medidas correctoras propuestas para el cumplimiento de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Decreto del Concejal Delegado en materia de Medioambiente vigente desde el 1 de julio de 2017 hasta el 30 de junio 2018, según el cual: Cada instalación de sonido se dotará de un limitador acústico ajustado a **96dBA** como máximo y el requisito de que previo al inicio de evento, el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas (OAFAR), verificará que no existen instalaciones de sonido paralelas a la descrita en la documentación técnica presentada, Ordenando a la Policía Local, el recinto de las instalaciones .

**El limitador registrador acústico que deberá estar debidamente instalado**, aplicándolo de modo orientativo a un metro del foco emisor. Los altavoces deberán instalarse en el interior de las casetas, se efectuará donde menor impacto acústico suponga para los vecinos. Se deberán seguir las indicaciones del personal del Área de Medio Ambiente municipal o del Organismo Autónomo de Fiestas.

A tal fin, el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas realizará todas las mediciones, mediante sonómetro, que estime oportunas.

Los puestos habrán de **cesar toda actividad** quedando absolutamente prohibida la utilización de altavoces o bafles según las fechas y horarios que se indican a continuación:

### CARNAVAL 2018

FECHA	DIA	CESE DE ACTIVIDAD A LAS
-------	-----	-------------------------



**Carnaval 2018**

Modelo normalizado 038-2018



09	Viernes de Cabalgata	05:00 horas del 10 de febrero
10	Sábado de Carnaval	06:00 horas del 11 de febrero
11	Domingo de Carnaval	02:00 horas del 12 de febrero
12	Lunes de Carnaval	06:00 horas del 13 de febrero
13	Martes de Carnaval	02:00 horas del 14 de febrero
14	Miércoles Entierro Sardina	03:00 horas del 15 de febrero
15	Jueves	00:00 horas.
16	Viernes de Piñata	05:00 horas del 17 de febrero
17	Sábado de Piñata	06:00 horas del 18 de febrero
18	Domingo de Piñata	00:00 horas

Se establece un plazo de desalojo del puesto de **treinta minutos**, a partir de la hora de cierre. **No obstante, queda totalmente prohibida la utilización de altavoces y bafles en los puestos que, según el plano de ubicación, se sitúen en los alrededores de los distintos escenarios, cuando tengan lugar los bailes amenizados por artistas y orquestas, concursos, festivales y demás actos programados por el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas.**

El incumplimiento de estas limitaciones, previo apercibimiento, supondrá el precinto de los equipos, sin perjuicio de la revocación unilateral de la autorización, sin derecho a indemnización.

## 7.- VENTA Y PUBLICIDAD EXCLUSIVA EN LOS PUESTOS

No se podrá exhibir publicidad o propaganda alguna, salvo con autorización expresa del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas.

El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas se reserva el derecho en cuanto a la publicidad estática y luminosa fuera del Kiosco adjudicado.

## 8.- FIANZA.

Adjudicado el puesto, y con el fin de garantizar las obras de reposición de la vía, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de TRES (03) días naturales una garantía definitiva del diez por ciento (10%), del importe de adjudicación. De no cumplirse este requisito por causas imputables al mismo, la administración declarará resuelta la autorización de la licencia.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará una vez levantado el puesto y previo informe del correcto estado del dominio público, emitido por los servicios técnicos del Organismo Autónomo Si se ha efectuado en metálico se devolverá a través de la cuenta corriente designada por el adjudicatario al efecto.

## 9.- EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

**9.1.** Las autorizaciones o licencias se entenderán concedidas en precario y podrán ser revocadas en cualquier momento, sin derecho a indemnización, reintegrándose en tal caso al adjudicatario la parte proporcional del importe satisfecho y correspondiente al puesto y al período de tiempo en que no pudiera ejercerse la actividad.

**9.2.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones particulares o generales de las licencias determinará la revocación unilateral de la misma, sin derecho a indemnización; todo ello sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse, pudiendo proceder los agentes de la Policía Local al precinto de la instalación e incluso a su retirada.

## 10.- COMPETENCIAS SANCIONADORAS.

**10.1.** El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, comprobará el cumplimiento de lo dispuesto en las presentes normas, a cuyo fin podrá desarrollar las actuaciones inspectoras precisas en las correspondientes empresas. También sancionará las infracciones cometidas, previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las

**Carnaval 2018**

Modelo normalizado 038-2018





responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

La competencia sancionadora corresponderá al organismo de conformidad con el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (competencia en la materia).

**10.2.** La instrucción de causa penal ante los Tribunales de Justicia o la incoación de expediente por infracción de las normas de defensa de la competencia suspenderá la tramitación del expediente administrativo sancionador que hubiera sido incoado por los mismos hechos y, en su caso, la eficacia de las resoluciones sancionadoras.

**10.3.** Serán de aplicación a las infracciones que se comentan por los adjudicatarios, las reglas y principios sancionadores contenidos en la Legislación general sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**10.4.** En ningún caso se podrá imponer una doble sanción por los mismos hechos y en función de los mismos intereses públicos protegidos, si bien deberán exigirse las demás responsabilidades que se deduzcan de otros hechos o infracciones concurrentes.

**10.5** El OAFAR considerará infracción grave el no abonar el puesto adjudicado en subasta o el incumplimiento con la normativa medioambiental, por lo que se penalizará con la prohibición de participar en los dos (2) años siguientes, en ninguna de las adjudicaciones de puestos realizadas por el OAFAR.

## 11.- PUBLICIDAD.

La convocatoria y sus normas reguladoras se harán públicas en redes sociales del OAFAR, Tablón de Edictos del OAFAR y en diarios de gran difusión.

Los sucesivos anuncios se harán públicos en el Tablón del Organismo Autónomo.

**Carnaval 2018**

Modelo normalizado 038-2018

